



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
CÓDIGO No. 704294089001

Majagual, (06) de julio del Dos Mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 704294089001-**2021-00056-00**
(Auto medida cautelar)

PETICION

Solicita el petente como medida cautelar, el decreto del embargo y retención del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario que devenga el demandado RAMIRO ENRIQUE GOMEZ CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° **12.594.463**, como docente adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA; para lo anterior, solicita que se oficie al pagador de dicha.

Como se dan las exigencias consagradas en el artículo 599 del Código General del, se decretará la medida precautelativa.

Para lo anterior se oficiará al tesorero pagador de dicha entidad, para que retenga esos dineros y las consigne en la cuenta de depósitos judiciales del despacho que posee en el Banco Agrario de Colombia de este municipio.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

DECRÉTESE la MEDIDA CAUTELAR de embargo y retención del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado RAMIRO ENRIQUE GOMEZ CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° **12.594.463**, como docente adscrito a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA**, hasta cubrir la totalidad del crédito, capital, intereses y costas procesales.

Oficiase al Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA, FOPEP Y FIDUPREVISORA**, para que retenga esos dineros y los consigne a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 704292042001, que se posee en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, articulo 593.9.Codigo General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a370e8d07ec0c31e88e453ec5c244d661bbdaa1d27d5d44a74e393a657f09df2**

Documento generado en 07/07/2022 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>